

CONTRATO:	Nº 170 DE 2018
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	ALINA TECH S.A.S
NIT.	900154207-3
RESPONSABLE:	CRISTINA DEL ROCIO BUSTOS ALVARADO
DIRECCION:	CALLE 31 No. 13 A – 51 TORRE 1 OFICINA 1410 BOGOTÁ D.C.
OBJETO:	REALIZAR PRUEBAS DE VULNERABILIDADES, HACKING ETICO E INGENIERIA SOCIAL A LA PLATAFORMA DE TECNOLOGIA Y RECURSOS DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD, PARA LA DIRECCION DE TECNOLOGIA, SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES-TUNJA
VALOR:	NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$91.000.490) M/CTE
PLAZO:	45 DIAS – INICIA PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.

ALFONSO LOPEZ DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, **ALINA TECH S.A.S**, con NIT. **900154207-3**, representado legalmente por **CRISTINA DEL ROCIO BUSTOS ALVARADO** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.489.808 de Bogotá D.C., persona jurídica legalmente constituida por documento privado No. 00000000, de junta de socios del 29 de mayo de 2007, inscrita el 30 de mayo de 2007 bajo el número 01134553 del libro IX, que para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Contrato No. 170 de 2018, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió para la vigencia fiscal 2018, el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 4142** de la vigencia presupuestal 2018. **2)** Que fue comprobado por el Departamento de Contratación, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. **3)** Que según consta en los documentos previos, existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada **4)** Que mediante Solicitud de Contratación No.1668 de octubre 03 de 2018 se hizo el requerimiento de empezar el proceso de contratación **5)** Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante invitación privada Nº 052 de 2018 y del Informe Final de Evaluación de las Propuestas se adjudicó el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de invitación

publica, y el señor Rector del Universidad doctor ALFONSO LOPEZ DIAZ, ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato en mención. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es: **REALIZAR PRUEBAS DE VULNERABILIDADES, HACKING ETICO E INGENIERIA SOCIAL A LA PLATAFORMA DE TECNOLOGIA Y RECURSOS DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD, PARA LA DIRECCION DE TECNOLOGIA, SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES-TUNJA**, de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, y en la propuesta de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), presentada dentro de la invitación Privada No. 052 de 2018 y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

El Oferente debe simular todos los ataques que sean convenientes según el tipo de objetivo a testar, en coordinación con la el supervisor designado para el contrato. Entre ellos se mencionan algunos de los más importantes (**LISTA REFERENCIAL, NO LIMITATIVA**):

SQL Injection
 Man-in-the-middle
 XSS (Cross-site scripting)
 Brute-force Attack
 Buffer Overflow
 Smurf / MAC Spoofing
 DHCP spoofing
 DNS hijacking / pharming
 ARP Cache Poisoning
 VLAN Hopping
 IP Redirections
 Session Hijacking
 Session Replay
 Protocol Fuzzing
 Escaneo y Cracking de paquetes y contraseñas

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCION
HACKING ÉTICO EXTERNO	Debe realizarse a la infraestructura de la red que brinda servicios públicos de la Universidad. Debe realizarse al menos una (1) prueba de test de intrusión. Las modalidades deben ser tipo caja gris y caja Blanca.
AUDITORÍA INFORMÁTICA INTRUSIVA	Debe de realizarse análisis y tratamiento de las vulnerabilidades identificadas.
HACKING ÉTICO INTERNO	Debe realizar pruebas de intrusión internas. El Oferente adjudicatario debe ser capaz de realizar pruebas de intrusión a la infraestructura tecnológica de la Universidad, desde distintos escenarios, hacia y desde cualquiera de sus sitios de procesamiento. Las modalidades deben ser del tipo Caja Gris y Caja Blanca.

Urb
QrA

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCION
HACKING DE APLICACIONES WEB.	El Oferente adjudicatario debe ser capaz de realizar pruebas de intrusión a las aplicaciones web de la Universidad, aplicando metodologías reconocidas internacionalmente, como OWASP. Para estos casos, la Universidad proveerá el entorno desde el cual se realizarán las pruebas. Las modalidades podrán ser del tipo caja gris o caja blanca. Se realizará al menos 1 prueba de test de intrusión externa.
PRUEBAS DE ATAQUES DEL TIPO (DDOS).	Debe realizarse pruebas de DDOS a la infraestructura de red de la Universidad.
PRUEBAS DE INGENIERÍA SOCIAL	Debe realizarse pruebas de intrusión a funcionarios críticos de la Universidad. Mínimo de funcionarios 20.
VERIFICACIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS ACORDES A LAS RECOMENDACIONES DEL PROCESO DE PENTESTING	Debe realizar la socialización y acompañamiento en la aplicación de las recomendaciones a que haya lugar según los resultados del Pentesting.

RECURSOS INVOLUCRADOS.

Tanto para las pruebas externas como internas, las pruebas de intrusión deben focalizarse en determinar las amenazas y vulnerabilidades que podrían permitir a un atacante real tener acceso al equipamiento o aplicaciones de la Universidad.

La infraestructura interna y externa a analizar como mínimo es:

Elementos de Red: 7 Switches.

Controles de Seguridad: 1 Firewall, 1 Radius, 1 One Account.

Servidores: 11 Físicos; 10 Virtuales.

Bases de Datos: 3 Oracle, 2 SQL Server 2012; 1 MySql o MariaDB.

Aplicaciones: Sistema de información de Registro Académico, Sistema Financiero (ERP), Sistema de Nómina, Sistema de Biblioteca, Sistema de Información de Política Social.

Servicios: Biométricos, Sistema de Backups.

Dominios Web (portales): 3.

Intranet: 1.

Estaciones de trabajo: 12

20 Funcionarios. Pruebas ingeniería social.

ENTREGABLES.

El oferente adjudicatario al finalizar la implementación debe entregar la documentación (FÍSICA y/o DIGITAL) del pentesting de la siguiente manera:

Informe Ejecutivo:

Descripción del trabajo realizado.

Resumen de las actividades realizadas.

Descripción del informe final entregado.

Descripción de principales hallazgos.

Conclusiones.

Recomendaciones.

Informe Técnico de Seguridad:

Descripción de las pruebas realizadas.

OB
CPA

Metodología utilizada para cada una de las pruebas.

Elementos evaluados.

Puertos y servicios habilitados.

Listado de vulnerabilidades encontradas en los elementos de la plataforma tecnológica.

Descripción de la vulnerabilidad y el nivel de criticidad.

Recomendaciones para la mitigación de las vulnerabilidades encontradas.

Informe FINAL de la aplicación de las acciones correctivas, realizadas por la Universidad.

REQUISITOS MÍNIMOS DEL OFERENTE

- COORDINADOR DEL GRUPO

Para el cumplimiento del objeto de la invitación, el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos, sobre los cuales debe allegar los soportes respectivos:

Formación profesional: Ingeniero de Sistemas, Telecomunicaciones o Electrónico, con:

Dos (2) certificaciones vigentes diferentes en alguna de las siguientes temáticas:

CEH (Certified Ethical Hacker) V.9.

ECSA (Certified Security Specialist).

CHFI (Computer Hacking Forensic Investigator).

CPTe (Certified Penetration Testing Engineer).

Tres (3) años de experiencia profesional certificada, relacionada con el objeto del contrato.

Deberá allegar HOJA DE VIDA FORMATO LIBRE con soportes académicos, profesionales y de identificación.

El perfil debe ser cumplido por el líder del grupo de trabajo, para lo cual se deberá relacionar en la propuesta técnica.

- GRUPO DE TRABAJO.

El oferente debe presentar los soportes de las personas que integraran el equipo de trabajo que realizarán las pruebas, así:

Presentar copia del título de pregrado y copia de la tarjeta profesional en caso de aplicar, de cada profesional propuesto.

Presentar la experiencia debidamente certificada, describiendo explícitamente en la certificación la experiencia solicitada del profesional propuesto.

Allegar HOJA DE VIDA SIGEP y FORMATO DE HOJA DE VIDA LIBRE con soportes de identificación.

El grupo de profesionales que se presente no podrá ser cambiado en la ejecución del contrato SIN PREVIA AUTORIZACION del supervisor del contrato. El cambio de personal solo será procedente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Estos cambios no podrán superar el 34% del equipo propuesto inicialmente, advirtiendo que el integrante retirado del grupo de trabajo debe ser reemplazado por un profesional con el mismo perfil o superior, siendo aprobado previamente por el supervisor del contrato.

Para efectos de acreditar la experiencia del grupo de profesionales, no se aceptan autocertificaciones, las certificaciones deben ser expedidas debidamente por la entidad contratante

- HERRAMIENTAS Y/O SOFTWARE

El proponente debe demostrar que las herramientas utilizadas en el análisis de vulnerabilidades están homologadas por el CVE (Common Vulnerabilities and Exposures) y actualizadas a la fecha de su utilización.

Para la generación de los informes solicitados se debe tomar como referencia la lista de nombres de vulnerabilidades CVE publicada por la corporación Mitre (www.mitre.org).

El proponente, debe demostrar la propiedad o autorización de uso explícita del fabricante, de las herramientas utilizadas en el desarrollo de este proyecto. Para lo cual deberá allegar certificación o documento que soporte el requisito.

Urb
RAMA

- DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

El oferente debe presentar la metodología de trabajo seleccionada a desarrollar, la cual debe estar basada en por lo menos una de las siguientes: NIST SP 800-115, OSSTMM, PTES, ISSAF. Para las pruebas a las aplicaciones web, la metodología de trabajo debe basarse en OWASP.

Dependiendo de cada caso, el Oferente debe proveer los informes que correspondan, a solicitud y entera conformidad de la supervisión. Estos pueden ser:

Descripción detallada de la(s) metodología(s) de trabajo (s) a utilizar durante el servicio.

Plan de trabajo a desarrollar.

Lista detallada del personal involucrado, servicios, aplicaciones y equipos evaluados.

Detalle cronológico de cada procedimiento realizado.

Lista y detalle técnico de las vulnerabilidades detectadas en cada plataforma, con una descripción de la criticidad de cada vulnerabilidad, además de un análisis de impacto para la infraestructura tecnológica y aplicaciones y recomendaciones de seguridad a ser implementadas para subsanar esta vulnerabilidad.

Normas, políticas o demás documentación relevante.

Soporte de capacitación y concientización.

Otros informes relacionados a los servicios descritos en este pliego que puedan ser solicitados.

En caso de presentarse eventuales daños o perjuicios de cualquier tipo causado a la Universidad o a algún tercero en la ejecución del servicio contratado, con cargo del futuro contratista, EL OFERENTE ADJUDICATARIO DEBERÁ HACERSE RESPONSABLE DE LA REMEDIACIÓN Y ASUMIR LOS COSTOS DE LOS MISMOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL SERVICIO.

- CAPACITACIÓN.

El proponente debe ofrecer capacitación, bajo las siguientes condiciones:

La capacitación no tendrá costo adicional, sino que estará incluida en el valor general de la propuesta.

Tema Curso: Certified Ethical Hacking (CEH) Se deberá entregar constancia de asistencia sin costo para la Universidad.

Presentar contenidos sobre los temas propios del curso.

Debe tener una duración de 40 horas y 10 personas mínimo en las instalaciones de la UPTC.

Debe de ofrecer Boucher de certificación para 2 personas sin costo alguno para la Universidad.

De acuerdo a lo anterior el contratista presenta la propuesta de fecha 14 de noviembre de 2018 con **valores agregados** que hacen parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas al siguiente por menor:

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA / REFERENCIA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
REALIZAR PRUEBAS DE VULNERABILIDAD HACKING ETICO E INGENIERIA SOCIAL A LA PLATAFORMA DE TECNOLOGÍA Y RECURSOS DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE TUNJA	UNIDAD	1	CONSULTORIA	\$76.471.000	\$14.529.490	\$91.000.490	\$91.000.490

UB
EMA

CLAUSULA SEGUNDA. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con Cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4142** de fecha 04 de Octubre de dos mil dieciocho (2018). **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente CONTRATO, la suma por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$91.000.490) M/CTE, IVA INCLUIDO**, Dicha suma será cancelada al contratista mediante un único pago, según cumplimiento certificada por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor de los impuestos, retenciones y/o Estampillas fijadas por la Institución, atendiendo la naturaleza del contrato. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** Cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión. 2) Realizar el objeto del contrato señalado dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos establecidos en la cláusula primera del presente contrato y en la propuesta económica. De fecha 21 de septiembre de 2018 3) Cumplir con la normatividad vigente del Sistema de Gestión Ambiental y Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la que deberá hacer exigible en su momento y el acatamiento de la misma. 4) Garantizar el cumplimiento de: a). EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. b). Garantizar la calidad de los bienes suministrados, contenidos en el objeto de la Invitación Publica 032 de 2018. c) Los bienes objeto de esta Invitación Publica deberán ser entregado por el contratista en el lugar indicado por la UPTC según lo determine el supervisor del contrato, d). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. 6). Asegurar a los trabajadores con las condiciones legales mínimas que contempla la normatividad vigente en materia de estabilidad, salarios, prestaciones económicas y asistenciales, entre otras, evitando cualquier situación de informalidad y de tercerización, o forma de detrimento de sus derechos laborales y de su seguridad social. 7). A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a éste Contrato, es decir, los que le sean previsible, los propios de su actividad empresarial, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES o que se deriven de la naturaleza de éste Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el suceso de alguno de

033
12/11/18



los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente– la UNIVERSIDAD, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de éstos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato. **8).** Presentar al momento de cada acta de ejecución las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF), de cada uno de los trabajadores que prestaran los servicios a la Universidad. **9)** Cumplimiento con las condiciones y valores agregados ofertados en la propuesta. **CLAUSSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL contratista se compromete a entregar todos y cada uno de los elementos, en la ciudad de Tunja o en el lugar indicado por la UPTC según lo determine el supervisor del contrato. **CLAUSSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal necesario para el desarrollo de éste contrato de forma directa o indirecta, deberá estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARL), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con éste personal. **PARAGRAFO. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **CLAUSSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de servicio contratado y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 1.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasara los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010. **PARAGRAFO 2.** Los servicios objetos de la presente invitación deberán ser prestados de acuerdo con el normal desarrollo de las actividades de la institución, por lo tanto, deberá considerarse los periodos de vacaciones en la Universidad, la ocurrencia de hechos fortuitos ajenos a la voluntad de la Universidad y las demás situaciones que puedan afectar el normal funcionamiento de la Universidad. Según la relación que se presentó en los pliegos de condiciones. **CLAUSSULA NOVENA. MULTAS, SANCIONES, E INDEMNIZACIONES.** Las partes establecen como facultad negocial que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza

Urb
23/11/14

expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento. **PARAGRAFO 1°.-** Por esta facultad LA UNIVERSIDAD podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARAGRAFO 2°.-** Las multas sucesivas serán del cero punto uno por ciento (**0.1%**) del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (**10%**) del valor total del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. La cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA.** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (**20%**) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de LA UNIVERSIDAD el amparo de cumplimiento. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **PARÁGRAFO COMÚN A LAS CLAÚSULAS ANTERIORES.** El CONTRATISTA autoriza mediante la suscripción del presente contrato, a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, para que el valor de las sanciones impuestas que se encuentren en firme le sean cobradas o descontadas de los valores a que tiene derecho el contratista por la ejecución del presente contrato, o con cargo a la garantía. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. **3. Calidad del bien o servicio:** Para el cubrimiento de los perjuicios causados por la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato; o de la mala calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y un año (1) más. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. VALIDEZ.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la

028
1222A

sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **b)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar trabajos o servicios. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CONTROL Y SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, la Universidad designará como supervisor al **INGENIERO GERMAN AMEZQUITA BECERRA-DIRECTOR TECNOLOGIAS Y SISTEMAS DE INFORMACION Y DE LAS COMUNICACION**, o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los bienes descritos en el presente contrato quien no podrá delegar dicha función. **PARAGRAFO.** El supervisor en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista, así como para exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismos son de su cargo, por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al contratista, que implique modificaciones a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y el contratista serán resueltas por el representante legal de la Universidad y el contratista, sin perjuicio de las acciones de ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4.** Afiliación y pago de los aportes fiscales y para-fiscales, como al Sistema General de Salud. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.**

UyB
(727)

CUMPLIMIENTO DE LA LEY. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegará a surgir sobre el mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad **No. 3297** de fecha 29 de agosto de 2018. **b)** Propuesta presentada por **SIGMA ENERTEL S.A.S.** con **NIT. 811042355** **c)** Calificaciones. **d)** Condiciones y requerimientos de la Invitación Publica No. 032 de 2018. **e)** Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE APORTES PARAFISCALES. El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen).

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga.

PARAGRAFO. En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato.

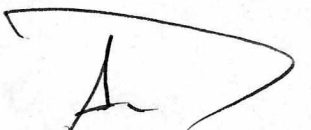
CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. **3.** Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. **4.** Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: **a.** los porcentajes de cumplimiento del servicio o actividades y obligaciones por parte del CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **b.** Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. **c.** Inventario de las obligaciones no cumplidas, junto a su ponderación

porcentual y económica. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El supervisor y el Rector suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente.

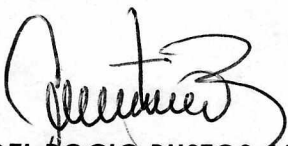
CLAUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO1. Para su Legalización. 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1.** Aprobación de las garantías exigidas. **2.** Acta de inicio del servicio. Para constancia se firma en Tunja a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

LA UNIVERSIDAD;



ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector UPTC
NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



CRISTINA DEL ROCIO BUSTOS ALVARADO
Representante Legal de ALINA TECH S.A.S
NIT. 900154207-3

Elaboro: Yudy Astrid Rojas M/Abogada dirección Jurídica
Revisó: Edizón Gonzalo Porras López/Directora Jurídica (e)

